



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 046-2025-CPP

Paita, 10 de marzo de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria N.º 003-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Oficio N.º 00000116-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-UF de fecha de recepción 13 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva solicita a la Municipalidad Provincial de Paita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mérito del cual se delegue al Ministerio de la Producción la formulación y evaluación del proyecto de inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"*. En ese sentido, requiere la remisión del acuerdo de concejo que autorice la suscripción de convenio de cooperación que delegue competencia en determinadas fases de la inversión pública conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ya que se ha determinado previamente el saneamiento físico legal del predio donde se ejecutará el proyecto;

Que, mediante Informe N.º 0066-2025-SGCAPyJyS/GGAYSP/MPP de fecha 27 de febrero de 2025, la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad recomienda que se apruebe el acuerdo de concejo que autoriza la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Ministerio de la Producción (PRODUCE);

Que, a través del Proveído N.º 006-2025-MPP-GGAYSP-GM-MPP de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos emite opinión favorable para canalizar la celebración de un convenio de cooperación que autorice la delegación de competencias a favor del Ministerio de la Producción para la formulación y evaluación del proyecto de inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"*. Establece que es una intervención de necesidad pública de carácter prioritario debido a la condición actual de la infraestructura del Mercado Modelo, la cual se ha agudizado debido a fenómenos naturales pluviales y sísmicos, originando la existencia de rajaduras, grietas, debilitamiento de estructuras, entre otros;

Que, mediante Informe N.º 51-2025-MPP-GDUyR-SGFP de fecha 03 de marzo de 2025, la Subgerencia Formuladora de Proyectos comunica que la entidad tiene registrado un proyecto de inversión con el código N.º 2535191 *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO MUNICIPAL, PARTE BAJA DE PAITA, DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO DE PIURA"*, declarado viable el 19 de noviembre de 2021, lo que implica que a la fecha la viabilidad ha perdido vigencia. Este órgano no demuestra ni acredita la necesidad de disponer su actualización del proyecto registrado a iniciativa de la Municipalidad Provincial de Paita, no obstante ello, emite opinión favorable para la suscripción del convenio de cooperación que delegue competencias al Ministerio de la Producción para formulación y evaluación del proyecto de inversión *"Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"*, debido a que se trata de una intervención de necesidad pública;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; siendo responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. Asimismo, debe promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en materia de infraestructura pública, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Asimismo, el artículo 83° de la referida norma prescribe como función específica compartida de la municipalidad provincial, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, "2.1 Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo a minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir lo normativo vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados. La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente. Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley."

Que, la ejecución de intervenciones públicas como mercados los convierten en un bien de dominio público. A juicio del Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 3.3.6 de la sentencia recaída en el expediente N° 00061-2012-PATC- La Libertad, "las edificaciones que ocupan los mercados municipales constituyen bienes de dominio público. Este Tribunal ha recogido posiciones que distinguen entre los bienes destinados al uso público y al servicio público, siendo los primeros, los caminos, calles, paseos, puentes, parques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general. En cuanto a los bienes de servicio público, son los edificios que sirven de soporte a la prestación de cualquier servicio público, tales como mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos (...), escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte".

El servicio público prestado en un mercado consiste básicamente en brindar a la población un centro de abastecimiento para la venta (al por menor o al por mayor) de artículos alimenticios y otros no alimenticios tradicionales. El mercado, es por consiguiente, un bien de dominio público, que sirve de soporte para la prestación de un servicio público.

La ejecución de intervenciones públicas para la construcción de mercados es entonces una competencia de esta entidad. Sin embargo, es conocida la limitación de recursos para gestionar la ejecución de un mercado municipal, que se agrava con la situación actual de la infraestructura municipal pues urge ofrecer instalaciones en condiciones de seguridad adecuadas para la prestación de servicios. Por tanto, deben buscarse mecanismos de cooperación que permitan facilitar la inversión a través de la cooperación con niveles del Estado que posea mejores condiciones y capacidad técnica y económica para promover la inversión.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Esta metodología que permite a las entidades delegar entre sí sus competencias y funciones, se fundamenta en la naturaleza de Estado unitario.

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles". De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que es función del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, dispone que es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 100-2025-MPP/GAJ de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de delegación en materias competenciales de la Municipalidad de Paita está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del concejo municipal apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Ministerio de la Producción para que a través de sus órganos adscritos efectúen la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, mediante Dictamen N° 02-2025-MPP de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión N° IV- Desarrollo Urbano y Rural, recomendó al Pleno de Concejo aprobar la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Ministerio de la Producción para que a través de sus órganos adscritos efectúen la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en el Mercado Modelo del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 02-2025-MPP de fecha 07 de marzo de 2025, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Paita, para lo cual la Municipalidad conviene en delegar a **PRODUCE** la formulación y evaluación del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al Ministerio de la Producción, Gerencia Municipal, Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Subgerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. María Edelfilia Atoche De Jaramillo
ALCALDESA (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Leidy Maril Canga Chunga
SECRETARIA GENERAL

(*) Las unidades de organización serán las nominadas o aquellas que hagan sus veces de acuerdo al modelo organizacional que adopte la entidad.